

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN No. 197
 (Agosto 22 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN”

El Alcalde Municipal de Sonsón, Antioquia, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

Que en la actualidad en el Municipio de Sonsón, se tiene una gran población beneficiada con el Programa de Colombia Mayor, sin embargo y a raíz de las grandes necesidades que se tienen y con la finalidad de realizar un gran esfuerzo para poder extender el programa a las personas que verdaderamente lo necesitan, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales, se requieren de más cupos, por lo anterior desde la Oficina de Adulto Mayor, realizaron una depuración de las bases de datos con el fin de evaluar si los diferentes beneficiarios siguen cumpliendo con los requisitos y así sanear las inconsistencias a que haya lugar con el propósito de brindar este beneficio a los que realmente lo requieran y necesiten, accediendo a esa gran ayuda que llevan esperando por mucho tiempo.

Que a raíz de lo anterior, la Oficina de Adulto Mayor, remitió a este Despacho las novedades encontradas del Programa Colombia Mayor, evidenciando que varios beneficiarios a la fecha se encuentran incurso en las causales estipuladas para la pérdida del derecho del subsidio de conformidad con el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016 modificado por el Decreto No 1340 del 25 de julio de 2019.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que este Despacho expidió la Resolución No 163 del 10 de julio de 2020 por medio de la cual se avalan unas novedades del Programa Colombia Mayor, Acto Administrativo que fue debidamente notificado y publicado.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No 163 del 10 de julio de 2020 se procedió a retirar del programa Colombia Mayor entre otros a la Señora Martha Cacante de Lopez identificada con la cédula de ciudadanía No 22.103.037 por la causal renta, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto No 1340 del 25 de julio de 2019.

Que el día 18 de julio de 2020 bajo radicado interno 002511 la Señora Martha Cacante de López identificada con la cédula de ciudadanía No 22.103.037 interpuso Recurso de Reposición y en subsidio el Recurso de Apelación, en contra de la Resolución No 163 del 10 de julio de 2020, solicitando que:

“Primera: Continuar recibiendo el subsidio del adulto mayor teniendo en cuenta que no se cumple con lo estipulado en el decreto 1340 del 25 de julio de 2019, ya que este en ninguna de sus partes expone lo que me justificaron en oficio remitido”

“Segunda: Revocar decisión tomada y notificada anteriormente, no por estar dentro de las causales”

“Tercera: Conceder ante el Superior Jerárquico el recurso de apelación en el evento que no sean acogidas las peticiones que son propuestas en este escrito”

Teniendo presente lo anterior, este Despacho procede a exponer los siguientes

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARGUMENTOS JURÍDICOS PARA TOMAR UNA DECISIÓN DE FONDO

De acuerdo con la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Decreto 2681 de 2003 (derogado por el Decreto 569 de 2004 y modificado por el Decreto 4112 de 2014) el Decreto 3771 de 2007 (modificado parcialmente por el Decreto 455 de 2014,) el Conpes Social 70 de mayo de 2003 y el decreto 1340 del 25 de julio de 2019 por el cual se modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto número 1833 de 2016 por el cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones, se diseñó el Programa de Protección Social al Adulto Mayor - PPSAM hoy Colombia Mayor, Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor, en el cual el Ministerio del Trabajo es quien lidera la planeación, programación y ejecución del mismo; el ICBF es el operador técnico FIDUAGRARIA EQUIEDAD, mediante contrato con el Ministerio del Trabajo, es al administrador fiduciario responsable del manejo de los recursos, la información de los beneficiarios y de la entrega de los subsidios a cada uno de los beneficiarios a través de la red bancaria.

Con base en el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, Anexo Técnico N° 2 de marzo de 2015, en donde se establecen los criterios de manejo para el Programa Colombia Mayor, en el numeral 2.10 se encuentra estipulada la responsabilidad del Ente Territorial o Ente Ejecutor de desarrollar las actividades pertinentes para garantizar la transparencia en los procesos de selección, además de colocar las dos modalidades de ingreso al programa (liberación de cupos o ampliación de cobertura).

Por otra parte en el decreto 1340 del 25 de julio de 2019, por el cual se modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto número 1833 de 2016; el artículo 1 estipula las causales de pérdida del derecho al subsidio cuando se dejan de cumplir los requisitos establecidos en el normatividad vigente y en los eventos de: muerte del beneficiario, comprobación de falsedad en la información suministrada, percibir una pensión, percibir una renta entendida como utilidad o beneficio que se obtiene de alguna

Alcaldía de Sonsón

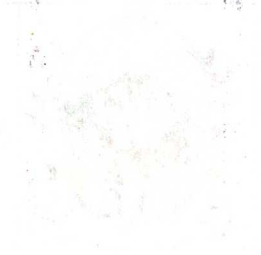
Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora



DECLARACION DE LA LEY DE LA SALUD

La Ley de la Salud, en virtud de la cual se declara la salud como un derecho humano fundamental, tiene por objeto garantizar a todos los mexicanos el acceso a los servicios de salud, así como la promoción y la prevención de la enfermedad. Esta ley establece las bases para la organización y el funcionamiento del sistema de salud, así como la responsabilidad de los diferentes niveles de gobierno en la atención de la salud de la población. La ley también establece las normas para la prestación de los servicios de salud, así como la regulación de la actividad de los profesionales de la salud. La ley tiene como finalidad garantizar a todos los mexicanos el acceso a los servicios de salud, así como la promoción y la prevención de la enfermedad.

La ley establece que la salud es un derecho humano fundamental, y que el Estado tiene la obligación de garantizar a todos los mexicanos el acceso a los servicios de salud. La ley también establece que la salud es un bien común, y que todos los mexicanos tienen la responsabilidad de contribuir a su preservación. La ley establece que la salud es un derecho humano fundamental, y que el Estado tiene la obligación de garantizar a todos los mexicanos el acceso a los servicios de salud.

La ley establece que la salud es un derecho humano fundamental, y que el Estado tiene la obligación de garantizar a todos los mexicanos el acceso a los servicios de salud. La ley también establece que la salud es un bien común, y que todos los mexicanos tienen la responsabilidad de contribuir a su preservación. La ley establece que la salud es un derecho humano fundamental, y que el Estado tiene la obligación de garantizar a todos los mexicanos el acceso a los servicios de salud.

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE SALUD



	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con los cruces realizados tanto por la Oficina de Adulto Mayor y del Programa Colombia Mayor con respecto a las bases de datos (Adres, Sisben, Registraduría, Oficina de Instrumentos Públicos, entre otros), efectivamente la Señora Martha Cacante de López identificada con la cédula de ciudadanía No 22.103.037, se encuentra incurso dentro de las causales estipuladas para la pérdida del derecho del subsidio de conformidad con el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016 modificado por el Decreto No 1340 del 25 de julio de 2019.

En ese orden de ideas, este Despacho procederá a confirmar en todas sus partes la Resolución No 163 del 10 de julio de 2020, por medio de la cual se avalan unas novedades del Programa Colombia Mayor.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR en su totalidad e integridad la Resolución No 163 del 10 de julio de 2020, por medio de la cual se avalan unas novedades del Programa Colombia Mayor, por lo anteriormente expuesto.

ARTICULO SEGUNDO: NO CONCEDER el Recurso de Apelación, toda vez, que las decisiones proferidas por el Alcalde Municipal no son apelables, en virtud del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido material del presente acto administrativo a la Señora Martha Cacante de López identificada con la cédula de ciudadanía No 22.103.037, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, manifestándole que contra el mismo no procede ningún recurso y en consecuencia se entiende agotada la vía gubernativa.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTICULO CUARTO: En firme la presente decisión, enviar una copia de este Acto Administrativo al Programa Colombia Mayor, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Adulto Mayor		22-08-2020
Revisó:	Oficina Jurídica		22-08-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

CERTIFICADO DE PAGO PARA EL COTIZANTE

Certificamos que BLANCA AURORA con documento CEDULA DE CIUDADANIA 22102782, realizó el pago de aportes a la seguridad social del Señor (a) BLANCA AURORA LOPEZ CACANTE con documento CC 22102782, como se detalla a continuación:

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

Número de Planilla	2325997271	Tipo de Planilla	I-INDEPENDIENTES
Periodo Cotizado Otros	JUNIO/2020	Periodo Cotización Salud	JUNIO/2020
Fecha Pago	2020/07/08	Número de Autorización	9991009106

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL

SALUD	Administradora	EPS040 - SAVIA SALUD EPS
Días	30 Tarifa	12,500 %

Cotizante exonerado pago aportes salud, SENA e ICBF (Reforma Tributaria): NO

